

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión: 1 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 3
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ANEXO MINUTA

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO (MÍNIMA CUANTÍA) No. AM-MC-046-2025

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.610.161** expedida en La Virginia, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**, nombrado mediante Decreto y debidamente posesionado, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte **ANA MILE TRUJILLO VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.087.546.789**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SÍ No. 1** modificadorio del Contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **Del Contrato Principal:** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Mínima Cuantía No. **AM-MC-046-2025**, perfeccionado mediante Comunicación de Aceptación de Oferta de fecha 13 de noviembre de 2025.
2. **Del Objeto:** Que el objeto del contrato principal es la *"COMPRA DE MENAJE PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA"*.
3. **Del Valor Inicial:** Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de \$39.642.300.
4. **De la Facultad de Modificación:** Que en el documento de aceptación de oferta (contrato), específicamente en el acápite de "Interpretación, modificación y terminación unilaterales" y en el Parágrafo Primero de la cláusula de Garantías, se previó la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación.
5. **De la Justificación:** Que mediante documento de justificación técnica expedido en noviembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social (Supervisora) solicitó y sustentó la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de \$4.293.333, con el fin de suministrar elementos de menaje adicionales requeridos para la cobertura total en una de las instituciones educativas beneficiarias.
6. **Del Límite Legal:** Que el valor a adicionar corresponde aproximadamente al **10.83%** del valor inicial, lo cual no supera el límite del 50% establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	Código: S33FO-15 Versión:1 Vigencia: 05/01/2024 Página 2 de 3
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

7. **De la Disponibilidad Presupuestal:** Que LA ENTIDAD cuenta con los recursos necesarios para amparar la presente adición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para tal fin con cargo a los recursos del SGP Alimentación Escolar.

Con fundamento en lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN DEL VALOR. Adicionar al valor inicial del Contrato No. AM-MC-046-2025 la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.293.333).**

En consecuencia, la cláusula de "VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL" del contrato principal se entenderá modificada en cuanto al valor total, el cual quedará así:

"EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.935.633), resultante de sumar el valor inicial y la Adición No. 1."

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición (\$4.293.333) se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la vigencia fiscal 2025, imputable a los siguientes rubros presupuestales:

- 2.3.2.02.02.006-63311-2201079-24010-INV-56 (P1.10.1 Programa de alimentación escolar).
- 2.3.2.02.02.006-63311-2201079-24010-INV-57 (P1.10.1 RB-Programa de alimentación escolar).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición será cancelado al CONTRATISTA en un único pago (o acumulado al pago final), previa entrega a satisfacción de los bienes adicionales, presentación de la factura correspondiente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, aumentando el valor asegurado de los amparos de **Cumplimiento y Calidad de los Bienes**, de tal manera que cubran el 10% del nuevo valor total del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA		Código: S33FO-15 Versión:1 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 3
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección	

contrato (\$43.935.633), conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El ajuste de la garantía deberá presentarse para aprobación de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el presente acto y todas las actuaciones derivadas del mismo gozan del principio de publicidad. En consecuencia, LA ENTIDAD procederá a realizar la publicación del presente Otro Sí y sus documentos soporte en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, garantizando el acceso a la información a la ciudadanía y a los organismos de control.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas, condiciones, anexos técnicos y obligaciones del Contrato No. AM-MC-046-2025 que no han sido expresa o tácitamente modificadas por el presente instrumento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otro Sí se entiende perfeccionado con la **aprobación y firma electrónica** de las partes a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) que ampare la adición y la aprobación de la modificación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD.

Para constancia, el presente documento se suscribe y aprueba electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora que certifique el sistema.


Cesar Alberto Arcila
Asesor Jurídico externo